



Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del programa para Combatir el Despoblamiento en el Medio Rural. Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Constituye el objeto el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, con cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, y con el propósito de contribuir a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tejeda <https://tejeda.sedelectronica.es/info>, y en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>)

3. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes exclusivamente en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.





g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

4. FINANCIACIÓN

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.48000 de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Tejeda para el año 2026.

Por parte del Instituto Canario de la Vivienda existe crédito adecuado y suficiente para la actuación que se subvenciona en la aplicación presupuestaria 217G0331 “Programa para combatir la despoblación del medio rural. Municipios -20.000 hab. PVC10”, 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada para financiar esta convocatoria será de 50.235,31€ (cincuenta mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y un céntimos) le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.

5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en por el Registro General del Ayuntamiento de Tejeda o en la Sede Electrónica <https://tejeda.sedelectronica.es>

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose personalmente a aportar los datos y certificados requeridos para la resolución de la ayuda solicitada.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Tejeda en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tejeda: <https://tejeda.sedelectronica.es>





6. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de ayudas para el Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada, se dirigirán al Área de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Tejeda, órgano instructor, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tejeda o en el registro electrónico del Ayuntamiento.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
 - b) Declaración jurada, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:
 - Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
 - c) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
 - Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.
 - Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.
 - Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda, copia del testamento o, en su defecto, la copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. Si además fueran varias las personas herederas y no se ha aceptado aún la herencia, luego no se ha adjudicado la vivienda a una de ellas, se deberá presentar también escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia y que todas ellas autorizan o dan su consentimiento para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento.
 - e) Justificación de la antigüedad de la vivienda de un periodo mínimo de 20 años.
 - Certificación de la fecha de construcción o rehabilitación integral para establecer su antigüedad. Si no hay documentación en el archivo municipal que avale la fecha de construcción se calculará la antigüedad del inmueble tomando como referencia la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o, en su defecto, comprobantes de construcción de la vivienda lo más antiguos posibles como, por ejemplo: recibos del I.B.I., facturas de servicios como agua o electricidad o de reformas u obras que se realizaron en su momento.
 - f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
 - Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Personas Trabajadoras por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.





- Personas Trabajadoras autónomas: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Personas desempleadas: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- h) Memoria y presupuestos de las obras de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, acompañado de la descripción de la actuación a solicitar.
- i) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- j) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas. No obstante, se atenderá a las condiciones establecidas en la Base reguladora TERCERA de la presente convocatoria.





6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tejeda o en el registro electrónico del Ayuntamiento.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

7. PUBLICIDAD

La presente Convocatoria será publicada en la BNDS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tejeda. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Tejeda.

8. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025.

